

Informe que presenta AMAT sobre el “Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Recibido por esta Asociación el texto al que se ha tenido acceso a través del Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en relación al trámite de audiencia e información pública relativo al “Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”, y una vez examinado su contenido a la luz de la normativa y demás antecedentes y disposiciones de aplicación en la materia, en el plazo señalado, se plantean las siguientes:

OBSERVACIONES

1. AL ARTÍCULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

En el ámbito subjetivo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículo 2) no se considera a las Mutuas Administración Pública, y en el Borrador del Proyecto de Real Decreto, sí que se considera a las Mutuas como Administración Pública.

Esta referencia en el Reglamento debería suprimirse para no vulnerar el Principio de Jerarquía normativa establecido en el art. 9 de la Constitución Española, y habida cuenta también de que las Mutuas no son Administraciones Públicas, sino Asociaciones Privadas de Empresarios, según el art. 80 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (R.D. Legislativo 8/2015).

2. AL ARTÍCULO 8: MEDIO DE PUBLICACIÓN.

En el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se establece, únicamente, que las Mutuas puedan publicar sus obligaciones de publicidad activa en sus propias páginas web.

En el Proyecto Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 8 además de mantener dicha previsión legal, se faculta a las Mutuas a poder publicar dichas obligaciones en el Portal de Transparencia de las Administraciones Públicas.

Actualmente, a raíz de unos informes del Consejo de Transparencia, se instó a las Mutuas a publicar en dicho Portal, si bien, no se les eximió de tener que publicarlo en sus propias páginas web.

Habida cuenta de lo anterior, sin perjuicio de la enorme ayuda que desde la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social se está prestando a las Mutuas en este ámbito, se solicita que se aclare donde habrían de publicar dichas obligaciones estas Entidades, habida cuenta de los efectos económicos que conlleva.